

do toda fuerza de la de babor, contesto en  
tonces el con una serie repetida de  
siete u ocho pitadas cortas cuyo sig-  
nificado no pudimos apreciar y  
siendo muy corta la distancia a  
que nos hallabamos del mismo  
dieron toda maquina a tras de la  
de estribor siguiendo funcionan-  
do avanti la de babor para pro-  
curar dar la vuelta sin que les  
viniere encima hasta que viendo  
inminente el choque funcionaron  
a tras las dos maquinas con objeto  
de amortiguas en lo posible los pe-  
dos del mismo y a los pocos momen-  
tos fueron abordadas por la amura  
de babor, proximas a la roda abren-  
dole un agujero proximo a la  
veinte pies de largo por cinco de  
ancho, muy cerca de la linea de flo-  
tacion, apreciando haberse inutilizado  
varias planchas, rotas las cuader-  
nas y caos correspondientes

inundados el espacio comprendido  
 entre la proa y el manifiesto de colisi-  
 on, sitio donde se hallan situados  
 los puentes de efectos de cubierta;  
 A causa del choque y atravesaron  
 dicho remolcador y lanchas corrien-  
 do al largo del costado volviendo a  
 chocar a popa en la ateta de babor  
 produciendose a la vista algunas  
 abolladuras bajas y roturas en la  
 parte alta. Acto seguido por estar a  
 corta distancia del muelle de la Compa-  
 ñia y viendo que por las averias su-  
 fridas no se podia emprender viaje  
 acordaron junta de oficiales presi-  
 dida por el Capitan atencos de nuevo  
 a dicho muelle y al propio tiempo  
 se sondaron bodegas viendo se  
 hallaban estacas, ordenaron alperi-  
 nez maquinista achicar el tanque  
 numero uno para levantar la proa  
 y vaciar la seccion de babor del tan-  
 que numero cuatro con objeto de



sumos algo de barco a <sup>estibar</sup> y <sup>contar</sup> en  
lo posible los <sup>caudales</sup> agua por <sup>apuro</sup>  
de referencia. Manifiestaron convenientemente  
en demanda de dicho <sup>mueble</sup>  
siempre bajo las indicaciones del practico  
como asi, lo efectuaron, sin otra <sup>re-</sup>  
velad a las cinco horas y <sup>veintinue-</sup>  
vinte.

Las <sup>caudales</sup> reembocadas lo eran  
por el vapor "Transfer numero veinte"  
y aquellas tenian las letras NYNH  
nº 8 una y la otra HRD nº 2.  
En virtud de los hechos anteriormente  
relatados, ocurridos a la salida del  
Puerto de Nueva York y a fin de que no  
queda <sup>seguir</sup> perjuicio alguno  
por las averias que en el buque de  
su <sup>mando</sup> y carga <sup>confiada</sup> se han  
producido, hace las protestas necesa-  
rias en derecho contra los arma-  
dores, cargadores receptores y <sup>asegu-</sup>  
radores y contra quienes <sup>mas</sup> hubiere  
lugar, no solo por las averias <sup>super-</sup>

das en el caso sino en cuantas fuer-  
dan habery producido en fortalezas,  
carga buque y su contenido en general,  
reservandose el derecho que en caso  
de discordia se conceden las Leyes,  
y aformandose y ratificandose en todo  
lo manifestado y protestado a presen-  
cia de los testigos Don Ricardo Barro y  
Don Ernesto Julia Primeros y segundos  
Oficiales respectivamente del buque de  
referencia, quienes aseguran ser  
ciertas las manifestaciones hechas  
por el Capitan compareciente segun  
consta de los cuadernos de Bitacora  
que me presentan, y da por termina-  
da esta protesta de Averias de la  
cual se levanta el acta correspon-  
diente.

Advertida por mi, los comparecim-  
tos de su derecho para leer por si  
mismos la presente Acta de Pro-  
testa de Averias y habey renunciado  
a el y a la lei y a el Consuelo General



manifestando todos quedos enterados  
y afirmandos y ratificandos que  
comparecien en su contenido y  
firmandola con los testigos.

De todo lo cual asi como del  
conocimiento del compareciento  
y testigos yo el Consul General  
doy fe.

Firmado = Juan Bonet =

Gerardo Caro = Ernesto

Julia = Ant. m. el Consul  
General. P. Diaz y Bossio =

Hay un sello en tinta que  
dice "Consulado General

de España en Nueva York"

Concuerda exactamente

con su matriz a la que me  
remito y que obra al folio

ochenta y cinco del Regis-

tro de Actas de protestas de

dividas que se custodian en la

Consulencia de este Consulado  
General y a instancia de los  
interesados y previa autorizacion  
del Illmo Señor Consul Ge-  
neral, se espide esta presen-  
te primera copia en cinco ho-  
jas de papel volandas y sella-  
das con el de oficio.

Nueva York 17 Febrero 1911.



El Consul General  
de España

H. Diaz Jossio

*[Decorative flourish]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

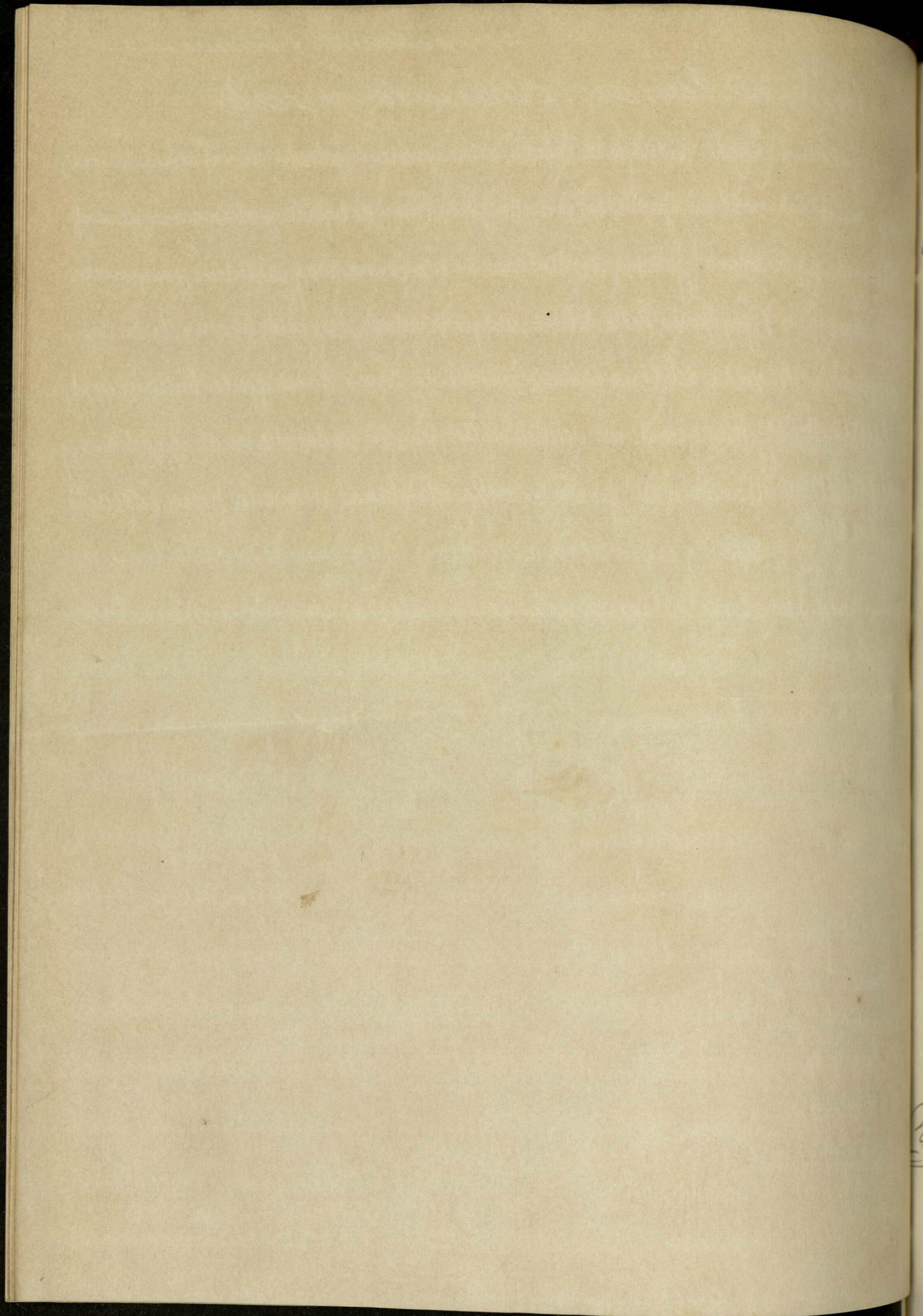


— *colonna prima* —

*colonna seconda e sett*

*[The following text is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to the columns mentioned in the header.]*





Número cuarenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana á veintisiete de febrero de mil novecientos once,  
ante mí, Don Pedro Carranilles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo  
como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:

Don Santos Valle Olete, mayor de edad, barbero, vecino de la Cal-  
zada del Censo número novecientos uno. Manifiesta hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y  
solicitando á mi juicio las capacidades legales necesarias para este acto  
libre y espontáneamente dice: Que concede toda la licencia  
necesaria prevenida en derecho á su esposa Doña Eudo-  
nia Feito Suarez, mayor de edad, dedicada á los labores  
de su casa y vecina de Fines en la provincia de  
Oriente, para que pueda viajar libremente por te-  
rritorio español y extranjero en el puerto que sea  
mas conveniente en union de su hijo de veintitres  
meses llamado Esperanza habida en el matrimo-  
nio, pudiendo viajar por sí ó por medio de terce-  
ra persona practicas las diligencias necesarias  
para que no lo pongan impedimento de nin-  
guna clase á la hora de verificas su citada  
embarque, que con el fin de cumplir á su es-  
pasa el Comproveniente tienen proyectado,  
Que lo dice y otorga, siendo testigos de cons-  
cuerpo y á la vez instrumentales Don

Se le da una  
copia al com-  
proveniente en  
la fecha de su  
otorgamiento.

Se le da una  
copia al com-  
proveniente en  
la fecha de su  
otorgamiento.

*[Firma]*

José Arrizado Lage y Don Quirico Creixell y Vila  
ambos mayores de edad, del comercio y jornaleros, ve-  
cinos de la Calzada del Cerro novecientos uno, que  
me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para serlo en este acto y ser el otorgante de  
que se dice y comparece. Y enterados todos  
de su derecho a leer juró si este documento  
por un acuerdo procedió a la lectura íntegra  
del mismo en cuyo contenido se ratificó el  
otorgante, firmando con los testigos y comu-  
go. De todo lo cual de comparecer a los citados  
testigos, de su profesión y vecindad con referencia  
a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de Espa-  
ña doy fe.

Santos Valle

José Arrizado

Quirico Creixella



Cento un  
P. Casanueva



JOSE



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana á veintiocho de febrero de  
mil novecientos once, ante mí, Don Pedro Cavanilles y  
Peon, Comul de España en esta residencia, ejerciendo  
como tal, funciones de Notario en este Consulado y su  
distrito, comparece: Don Francisco Varquez Fernan-  
dez, mayor de edad, albánil y vecino de Amistad  
ciento treinta y seis en esta Ciudad.

Autorización  
paterna y licen-  
cia) poder á  
favor de un padre  
político Don  
Fernando Raya y  
Sanz.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conté en contrario,  
teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que autoriza á mis menores hijos llamados Fran-  
cisco, Mercedes, Fernanda, Josefa y Armando Varquez  
Raya, de diez y siete, doce, nueve, cinco y cuatro años respec-  
tivamente, para que puedan viajar y embarcar en el buque  
que sea mas conveniente para mí de la Habana  
al lado de mis padres. Para llevar á cabo el citado  
embarque confiere <sup>poder</sup> á un padre político Don Fernando  
Raya Sanz, vecino de Granada para que haga las gestiones  
necesarias, á fin de que no ponga impedimento á mis citados  
hijos, delegando en persona de toda mi confianza y como  
necesario las facultades que tiene como abuelo de di-  
chos niños, bien para las gestiones del embarque, ó bien

Se hizo copia al  
comparente en  
la fecha de un  
otorgamiento.

*[Firma]*

para que vengas al cuidado de alguna persona durante  
la navegacion, firmando y cumpliendo cuantos documentos  
sean necesarios.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigo de conocimiento ya la vez  
instrumentales Don Manuel Robles Perez y Don Francisco  
Soler Rodriguez ambos mayores de edad, mozo de Carpintero y pin-  
tura y vecino de Ciudad de San Miguel cinco respectivamente  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para intervenir  
en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendi-  
dos todos de un derecho a leer por si este documento, por un  
acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante, no firmando por manifestar no  
saber, haciéndolo a mi ruego el testigo Manuel Robles Perez  
en unioy del otro y conmigo. De todos lo cual, de conocer  
a los citados testigos, de mi profesion y vecindad con referencia  
a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España, soy fe', = curéll  
mey = poder = vale =

Manuel Robles

Fran. Soler

Ante mi

R. Acuña



aut  
ulo  
so  
fon  
pin  
mudi  
rlo  
ira  
u  
ou  
u  
).  
en  
r  
i  
ll

*[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly obscured by fading and bleed-through.]*



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Manuel Robles*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]*

Numero cuarenta y nueve.

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Febrero de mil novecien-  
 tos once, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Conde de Espira-  
 tua en una residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en  
 este Consulado y en virtud, comparece: Don José Godoy Burillo  
 mayor de edad, industrial, vecino de Monte cuatrocientos sesen-  
 ta y cinco en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
 de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo  
 a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-  
 prontamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante  
 cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Manuel  
 Escrivano Diestre y Don Francisco Boto y Leiton, mayores de  
 edad y vecinos de Madrid, para que conjunta o separada-  
 mente lo ejerzan con cuantos requisitos y facultades se exijan, y  
 ademas con las siguientes: Primera. - Para que reclamen,  
 cobren y perciban del Estado español, en las oficinas corres-  
 pondientes, todo cuanto le correspondiera al narrante por todos con-  
 ceptos sean los que fueren, y desde luego los haberes devengados  
 y no percibidos como Capitán que fué de la primera compañía  
 de Voluntarios movilizados de Cristina de Mourizges anexa  
 al segundo tercio de Voluntarios y Bomberos de la Habana. Se-  
 gunda. - Para que asistan a juicios, demandas, por todas las  
 vías y trámites que las leyes señalan, designen procurado-  
 res y letrados, firmen ajustes, facturas, recibos e instancias;

CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Poder especial  
 por Don José  
 Godoy Burillo  
 a favor de Don  
 Manuel Escriba-  
 no Diestre y  
 otro.

Se libró primer  
 copia al con-  
 comparente en la  
 fecha de un oliv  
 gamento.

Carruilles

retiren, resguardos, cobres y juretabas efectos, efectivo, Titulos  
y residuos, con sus cupones que podran vender en bolsa  
por medio de Comedor sin limitacion alguna. Terceira.  
Para que puedan substituir este poder en todo o en  
parte, revocar substitutos y nombrar otros, Qui lo di-  
ce y otorga, siendo testigos instrumentales Don Jose de Y-  
rigoyen Jorquera y Don Joaquin Abella Mateo, ambos  
mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para serlo en este acto. Y entendido todo de su denu-  
cia a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la le-  
tura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo  
lo cual, de conocer al compareciente y testigos, de su pro-  
fesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el in-  
frascripto Consul de España, doy fé.

En today

Don de Yrigoyen Joaquin Abella



Ante mi  
A. Casanillas

EST

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature and name in a cursive script, appearing to be "Antonio de..." followed by a name that is difficult to decipher due to the cursive style and fading.

Numero cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Marzo de mil noventa y dos, ante mí, Don Pedro Corrales y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, Junciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Gracia" de la matrícula de Bilbao del que soy un conguatario los señores J. Bakells y Compañía

Protesta de averías de mar

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lido y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a las 9<sup>h</sup> de la madrugada del once al doce de Febrero pasado, fondeando en este de la Habana a 5<sup>h</sup> de la tarde del tres al cuatro del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que voy a relatarle a continuación, a cuyo fin el Capitán compareciente pone de

Se libró copia al Capitán en la fecha en que firmó la presente protesta

Corrales

manifiesto el estado de bitócora de un referido buque en el que se conguan los hechos siguientes: Siugladura del tres al catorce de Febrero. - Se dió principio a las nueve singladura a toda fuerza de máquina, viento recio del S.O. marej gruesa y arbolado del mismo y del NO. que hace dar fuertes volanjes y cabezadas, trabajando mucho el casco, máquina y arboladura, nutriendo gruesas mareas sobre cubierta, teniendo la continuamente inundado todo el buque, teniendo que por algun tiempo comunique el agua a las bodegas, supriendo la carga de perfectos de consideración; a las 4<sup>h</sup> cambió el viento al O. con la misma fuerza que el anterior. Anocheció con el viento muy duro y las mareas del O. y NO. muy arboladas, dando fuertes variaciones la máquina, y en-

banando gruesas mores por el castillo de proa, que unidas por completo la  
cubierta y los callejones, pasando la noche en una verdadera bonaca. Amanece  
con viento muy raso y las mores del O. y N.O. muy gruesas y arboladas, el horizo  
te corado y aguiella menuda, dando el buque balancees tremendos que hacen  
trabajar mucho al buque. La siguiente singladura se principia a media  
fuerza de máquina, con viento raso del O. mores gruesas y arboladas y del N.O.  
a O<sup>h</sup> 20<sup>m</sup> se paro la máquina para enpaquetar; a 1<sup>h</sup> se dio toda fuerza  
máquina, siendo variable el viento, combacido a 21<sup>h</sup> al S.O. raso y fin  
lizando la singladura. Ser del quince al diez y seis, viento duro del S.  
mores gruesa y arbolada, dando fuertes balancees y temudas cabezadas y dan  
do grande vaivén la helice, y embarrando gruesas mores sobre cubierta que  
llevará todo los deportamientos. Por la noche el viento es bonacero, se aba  
jo un poco la máquina y a pesar de ello embarran gruesas mores por el  
castillo y cubierta de popa, finalizando de este modo la singladura. La del  
diez y seis al siete se navega a máquina moderada por el viento duro del  
S.O. pasando de este modo el resto de la singladura. Las del diez y siete al  
diez y ocho y diez y nueve, se vario en nada el tiempo al a la descripción  
en el quince al diez y seis. En su consecuencia y en virtud de lo relata  
do anteriormente y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos  
por las averias que resulten al buque de un modo, tanto en su casco, aparejo y  
máquina, como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con  
arreglo a derecho, contra cargadores, aseguradores, receptores y demas que ha  
ya lugar y correspondo, reservándose el derecho de auxiliarse esta protesta  
y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es res-

ponible de los dones que hoyan producidos originarie en el lenguaje o en la  
carga, may cito por ministerio de activa, de raves de leyidos u' otras in-  
tencias, au' como las produidas en el caso, maquina o arboladu-  
ra. Qui lo dice, siendo testigo instrumentales Don Juan Asqueta  
Belantegui y Don Martin Malet Prouy, ambos mayores de edad  
del comercio precius de esta Ciudad, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para verlo en este acto. Y entera-  
do todos de su derecho a leer por si este documento, por un acuer-  
do procedi a la lectura integro del mismo en cuyo contenido se ra-  
tefica el Capitan firmados con los testigo y conmigo. De todo lo  
cual, de conocer al compareciente y testigo y devuente el presente  
contiene yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

J. Prouy  
Juan Asqueta  
Malet



Ante mi  
A. Cavanilles



Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by a vertical red line and significant fading.

~~Illegible signature~~  
~~Illegible signature~~  
~~Illegible signature~~



Faint, illegible handwriting in a cursive script, continuing from the top of the page. The text is mostly obscured by a vertical red line and significant fading.

# Número Cincuenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de marzo de mil novecientos once, ante mí Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, Jueces de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Rafael Mañalich y Vergel, mayor de edad, del comercio, vecino de Aguas Verdes y cinco en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada se opusiera en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, bastante, como es derecho se requiere o fuese necesario a favor de Don José Manuel Mañalich y Vergel Lururicaga, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de Jerez de la frontera, y a Don Gabriel Sanjuán y Bergallo, mayor de edad, casado, catedrático y vecino de Madrid, para que en la calidad de juntos o separadamente y en nombre y representación del otorgante, acepten los herederos de su finado padre Don José María Mañalich y López, intervengan en los inventarios de la misma, nombren contadores y peritos, reintenten de los bienes que se le adjudiquen y aprueben las operaciones, particioneles por escritura pública, con cuantas cláusulas y condiciones tengan a bien establecer; y si por cualquier (concepto) circunstancia fuese necesaria la aprobación judicial, la soliciten del Tribunal que correspondiera, a donde presenten los documentos y escritos que se requirieran y oigan las notificaciones que a les hagan. Y para que todas las cantidades a préstamo del Banco Hipotecario de España, Sociedad domiciliada en Madrid, bajo las condiciones que con el mismo Banco se convierten, asegurando la devolución del capital el pago de intereses y las demás responsabilidades con hipoteca de firma del otorgante; consentan y firmen liquidaciones relativas a dicho préstamo; perciban y pongan las cantidades que deban en

Poder especial por  
Don Rafael Mañalich y Vergel  
a favor de Don José Manuel Mañalich y Vergel y otro.

Se hizo primera copia al comparente en la fecha de un otorgamiento  
Carruilles

trégame al mandante ó ratificame por él en consecuencia del expuesto contra-  
to; celebren con el referido Juan cualquier convenio sobre cancelacion de cargo ó ex-  
pacto de otro extremo de los indicados ó de cualquier punto ó asuntos que á ellos alie-  
dan; renuncien el ppero propio del otorgante sometiendo expresamente á lo ju-  
gado y Tribunales de Madrid y otorguen y firmen los documentos necesarios para todo  
lo expuesto, haciendo lo demás que en cuanto á ejecución, cumplimiento ó inobservan-  
cia sea preciso; pues el poder que para todo lo expuesto y sus incidencias sea preciso, ex-  
tremo le confiere sin limitacion alguna, obligándose á la estabilidad y firmeza  
de cuanto en su virtud se practique. Qui lo dice y otorga siendo testigo de co-  
nocimiento y á la vez instrumentales Don Fernando Ferrnandez y Lopez  
y Don Pedro Aladro Santiago, ambos mayores de edad, del comercio y re-  
sido de Cuba clemente y ciego, y Aguirre nurentu y ciego  
respectivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimen-  
to alguno legal para serlo en este acto. Y enterado todo de su derecho á leer  
por si este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo,  
en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmado con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, de <sup>al otorgante y</sup> acuerdo á los citados testigos, de su profesion y veridat con referencia  
á un dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. = entre líneas = Vergel = con-  
cepto = no vale = entre líneas = al otorgante y = vale =

Rafael Menabich Vergel

Fernando Ferrnandez

Pedro Aladro y Santiago



Ante mí  
J. C. Ferrnandez

*Faint handwritten title at the top of the page.*

*Main body of faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Vertical column of faint handwritten text on the left margin.*

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or name.]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a date or additional notes.]*

Numero cincuenta y dos.

En la ciudad de la Habana a cuatro de Marzo de mil novecientos once  
 ante mi, Don Pedro Corrales y Peon, Consul de España en esta residencia, ejercien-  
 do como tal, Jefe de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Ser-  
 gio Sanchez Rendueles mayor de edad, dependiente de comercio, vecino de Refu-  
 gio número dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
 sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere  
 poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario  
 a favor de Don Aurelio Sanchez Rendueles, mayor de edad y a Don Enrique  
 Albert Garrido, también mayor de edad, Procurador de los Tribunales y  
 con domicilio los dos en Gijón, provincia de Oviedo, para que conjunta  
 o separadamente y en nombre y representación del otorgante, intervenga en  
 las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudica-  
 ción de los bienes dejados por muerte de mi tío Don José Sanchez Cuesta,  
 hágase estas operaciones judiciales o extrajudicialmente, y en general, y sin  
 limitación alguna para intervenir en cuanto actos sean precisos hasta dejar  
 ultimada la testamentaria del referido Don José Sanchez Cuesta o la  
 de cualquier otra persona en que este interesado el otorgante, facultán-  
 dolo igualmente a los señores Don Aurelio Sanchez y Don  
 Enrique Albert, para que por sí solos o en unión de  
 todos los demás coherederos, puedan vender, hipotecar,  
 permutar, arrendar u ofrecer con tal motivo  
 cualquier acto de dominio en los bienes que al na-

CONSULADO DE ESPAÑA  
 EN LA  
 HABANA

Poder especial  
 por Don Sergio  
 Sanchez Ren-  
 dueles a favor  
 de Don Aurelio  
 Sanchez Rendue-  
 les y al procura-  
 dor Don Enrique  
 Albert.

Se libró copia al  
 compareciente en  
 la forma de un  
 otorgamiento  
 de Corrales

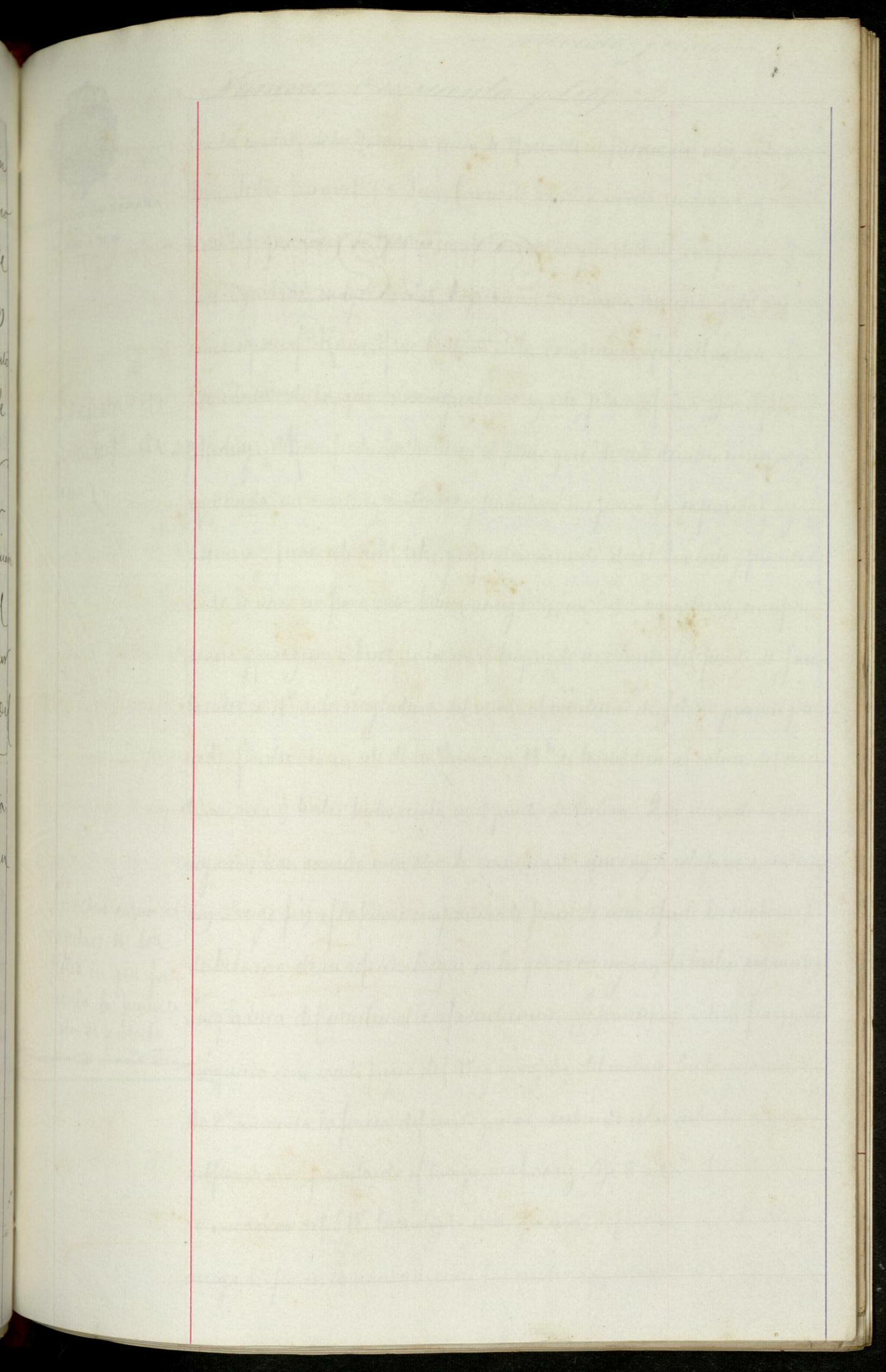
prante les pueda corresponder con motivo de la particion  
judicial o contrajudicial de bienes del difunto Don José Sanchez  
Cuenta o de cualquier otra persona. Y por ultimo au mismo  
les faculto para que puedan otorgar y firmar en razon de  
todo lo expuesto, cuantos documentos publicos o privados sean  
necesarios. Au lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don Pascual Lopez Caro y Don Pe-  
dro Alonso Jorques, ambos mayores de edad, del comercio y  
verano les dos de la calle Refugio numero dos, le-  
tra Benetta ciudad, que me aseguran no tener impedimen-  
to alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Y enterados todos de su derechos a leer por  
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integra del  
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando  
cuando testigo y comparece. De todo lo cual, de conocer a los esta-  
dos testigos, de su profesion y vecindad con referencia a un  
dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe.

Sergio Sanchez y Rendones  
Pascual Lopez Caro

Pedro Alonso



Ante mi  
P. Carrillo





Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by fading and some staining.

~~Don't know the name~~  
~~Perception of...~~

~~...~~

Accepted  
C. C. ...

Numero cincuenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averias de  
mar.

En la ciudad de la Habana a cinco de Marzo de mil novecientos once, ante mi,  
Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo  
como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don  
Jose Oyarvide, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor  
como español " Reina Maria Cristina " de la Compañía Transatlántica de  
Barcelona, de la que es consignatario en esta plaza el señor Don Manuel  
Ostadey. Manifiesta hallarse en el pleito que de sus decedidos civiles, ni  
que nada en contra y contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que lido y provisto de  
todo lo necesario para una buena navegación, con los documentos, conspu-  
denia y pasajes a bordo, volvió con el buque de su mando del puerto de San-  
torceder a H<sup>na</sup> de la singladura del veinte al veintinueve de Febrero próximo pa-  
sado, fondeando en este de la Habana a 18<sup>na</sup> de la del trece al catorce del corrien-  
te mar, no niy haber hecho escala en el puerto de Coruña. Que durante los na-  
vegaciones han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuan-  
cia a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto los cuaderros  
de bitácora de su referido buque en los que se consignaron los hechos siguientes:  
Singladura del veinticuatro al veintinueve. Se principió a toda fuerza de  
mochuina con viento fresco del W. y moderada del mismo. En los guardias de  
Ha 8<sup>na</sup> aumenta la fuerza del viento y mar, recibiendo sobre cubierta algunos  
golpes de mar, presentando el tiempo mas cariz. De 8 a 12<sup>na</sup>, el viento es du-  
ro en rachas del SW. levantando mar gruesa del mismo que al embarcar  
anega los poros, causando averias los cuodros y reparadas; el buque da

Se libro copia al  
Capitan en la  
fecha en que for-  
mulo la presente  
acta de protesta

Carranilles

fueron bandazos y cabezadas, trabajando de un modo extraordinario, ce-  
rir de tiempo á mas, bajando el barómetro. Por dichas guardias con-  
tinuó el tiempo sin mejoras continuando estacionado el barómetro en  
baja. Recorridas las rondas, se encuentra mas cantidad de agua que  
costumbre, notándose algo de vino mezclado con ella, por lo que se pro-  
cedió á aclararla. La intensidad del veintinueve al treinta y los vientos  
del S.W. y las mareas eran iguales á la anterior y el corria el mismo: golpe  
de agua que entró al buque aumentando los jiros y dando fuertes  
y violentos bandazos, mejorando el corria del tiempo, experimentán-  
dose una pequeña subida en el barómetro, notándose la misma agua  
en las centinas que se aclara inmediatamente. En la guardia de  
20 á 24<sup>ta</sup> voló el viento después de un fuerte elevarse al W. frías  
con mareas encontradas del S.W. y O. que bouey dar al buque fuertes ban-  
dazos y cabezadas. En su consecuencia, y en virtud de lo relatado anterior-  
mente, y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias  
que resulten al buque de un marcho, tanto en su casco, aparejo y maquinaria, como  
en la carga que conduce, hace los protestas necesarias con arreglo á derecho, con los  
cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lugar y correspondencia, reservando  
el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad  
toda vez que no es reparable de los daños que hayan podido originarse en el  
buque ó en la carga, sean estos por movimiento de agua, derrames de líquidos ó  
otras substancias así como los producidos en el casco, maquinaria ó aparejo.  
Dado á diez, siendo testigos instrumentales Don Rafael V. Reyes Hermantez y Don  
Felipe Viano Secunda, ambos mayores de edad, defensores y vecinos de esta ciudad.

dad, que me obligan, no tiene impedimento alguno legal para serlo y este acto.  
Y entendido todo de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo pro-  
cedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitán  
firmado con los testigos y comparecencia. De todo lo cual, de conocer al Capitán y testigos  
y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Rafael R. Reyes *Jose R. R. R.*  
*Felipe V. Lecandola*  
*Ante mi*  
*P. Carrasquilla*





Número cincuenta y cuatro

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar



En la ciudad de la Habana á cinco de Marzo de mil nove-  
cientos once, ante mí, Don Pedro Cavallery y Peon, Consul de España  
en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario  
en este Consulado y en distrito, comparece: Don Luis Sopen-  
lana, mayor de edad, Capitán de la marino mercante  
y del vapor-correo español "Legarpi" de la compañía tra-  
satlántica de Barcelona, de la que es un coninguarario  
en esta plaza el señor Don Manuel O'Leary.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada le quite en contrario y, teniendo á  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to, libre y espontáneamente dice: Que en el Consula-  
do de España en San Juan de Puerto Rico y con  
fecha veintiocho de febrero próximo pasado, formu-  
ló protesta de accidentes de mar, por consecuencia  
de los malos tiempos sufridos con el buque de un man-  
do en un viaje de tránsito de España á aquel puerto, la  
que fué usada en el vicconsulado honorario de Puerto  
Plata en los del corriente mes.

Continua manifestando el compareciente que en presen-  
cia de este acto, tiene por objeto el de Ratificar, en

Se libraron  
dos copias al  
Capitán en la  
fecha en que for-  
mulo la protes-  
ta acta de pro-  
testa  
Pecunia

todas sus partes la mencionada proletera, requiriendo  
dome a la vez para que la una a continuacion, lo  
que verifico, quedando señalada con el numero que  
se encabeza la presente.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael  
V. Reyes y Don Felipe Veneno Lecanda, ambos mayores de  
edad, empleados, de este vecindario y sin excepcion alguna  
legal para verlo en este acto.

Y enterados todos de sus derechos a leer por si este documento  
por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo  
y cuyo contenido se ratifica el Capitan, firmando  
con los testigos y conungo.

De todo lo cual, de conocer al compareciente y  
testigos, y de cuanto el presente contiene yo, el infrascrito  
Consul de España doy fé

L. Lopezana

Rafael V. Reyes

Felipe V. Lecanda

Ante mi  
Rafael



1800

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is written in a dark ink on aged, yellowed paper.

Attest  
[Illegible signature]



Número ocho.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veintiocho de Febrero de mil novecientos once.

Ante mí, Don Félix de Silóviz y Colarte, Consul de España en esta residencia comparece:

Don Luis Popelana, Capitán del vapor español "Legaspi," de la matrícula de Barcelona, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de accidentes de mar, dice:

Que a los efectos del artículo seis-  
cientos veinticuatro del Código de Co-  
mercio, quiere formalizar protesta  
de mar, y al efecto me requiere,  
para que consigne lo que sigue:

Que salió del puerto de Barce-  
lona en la singladura tres del  
diez al once del corriente, y des-  
pués de recorrer las escalas de  
Valencia, Málaga, Cádiz, Las  
Palmas, Santa Cruz de Tenerife  
y Santa Cruz de la Palma, fon-  
des en este puerto a las veinte  
horas de la singladura dieci-  
nueve, del veintisiete al veintio-  
cho del corriente.

Que en la singladura trece  
del veintiuno al veintidos del  
corriente, el viento frescación  
del N. mar gruesa y arbolada  
del mismo, hacien dar

al buque, fuertes bandazos, em-  
barcando por el costado de estribor  
grandes golpes de mar que inun-  
dan las cubiertas bajas. Se  
trincó todo lo que había sobre  
cubierta y los botes. En las son-  
das efectuadas el día siguiente  
se registran distintas sus-  
tancias de vinos y grasas, y  
sin mas novedad, digna de  
hacerse notar, llegamos a este  
puerto de San Juan de Puer-  
to Rico a las veinte horas de  
la singladura diecinueve, del  
veintisiete al veintiocho del  
corriente.

---

En su consecuencia, y a  
fin de que no le pare, ningun  
perjuicio por las averias que  
puedan haber sufrido el bu-  
que o la carga que conduce

hace las protestas necesarias, con-  
tra los mares, vientos y demás  
elementos flustantes, así como con-  
tra cargadores, receptores, ase-  
guradores y demás que haya lu-  
gar, dando por concluida, esta  
acta de protesta que firma con-  
migo el capitán, de todo lo que  
doy fe: = Una palabra tacha-  
da = no vale. = La palabra = dieci =  
seve corregida = vale. = El Ca-  
pitán = firmado = Luis Sopela-  
na = Ante mí = El Consul =  
firmado = Felix de Silóruz =

Esta es primera copia del  
acta de protesta que ante mí  
ha otorgado en el día de hoy  
el capitán del vapor español  
"Legazpi," Don Luis Sopelana.

El acta original queda  
protocolizada y archivada en

— Ciento —

esta Cancillería y libro dicha  
primera copia a petición del  
expresado Señor Capitán don  
Luis Soplana, en el mismo  
día de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico a  
veintiocho de Febrero de mil  
novecientos once.



El Consul  
Felix de Silveira

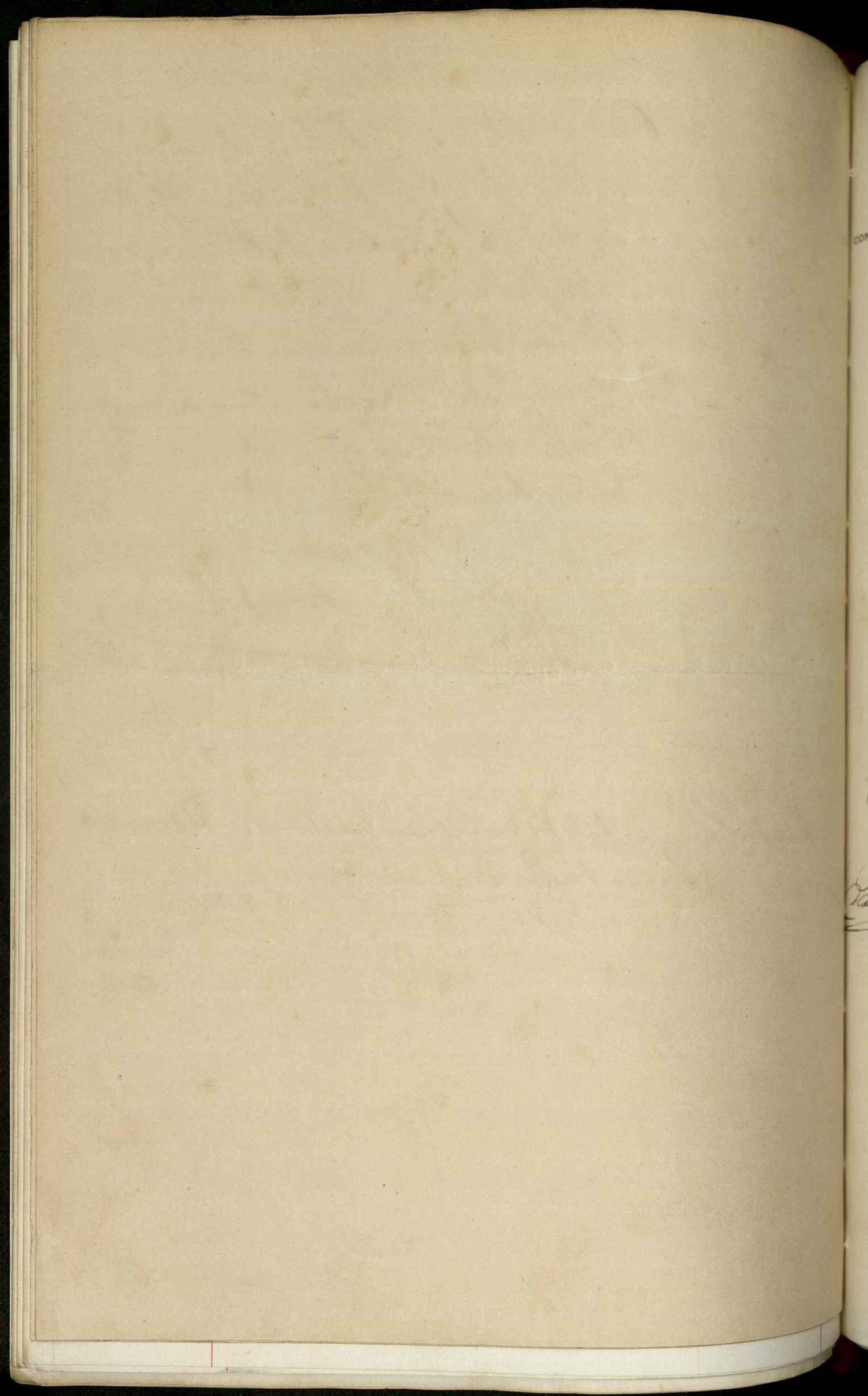
PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	76.
Artículo de la Tarifa.....	
Derechos.....	\$ 0.60
Recargos.....	
Fecha.....	28/2/11.

Vista en este Viceconsulado de España  
Puerto Plata 3 Marzo de 1911.



El Viceconsul de España

D. O.  
J. Linares





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Numero cincuenta y cinco*  
Ratificación y Protocolización de protesta  
— de accidentes de mar. —

En la ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil no  
veientos once, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Con-  
sul de España en esta residencia ejerciendo como tal, Ju-  
riados de Notario en este Consulado y su distrito, comparece:  
Don Laureano Ugarte, mayor de edad, Capitán de la ma-  
rinería, mercante y del vapor español "Pío IX" de la matrícula  
de Cádiz del que soy sus conignatarios los señores Santuina  
y Saenz y Compañía.

Se libró copia  
al Capitán en  
la fecha en que  
formuló la pre-  
sente acta de  
protesta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
y que nada me consulte en contrario, y, teniendo a mi juicio  
legal necesaria para este acto, libre y expon-  
tamente dice: Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico y con fecha veintinueve de  
Febrero del pasado mes, formuló protesta de acciden-  
tes de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos  
con el buque de su mando en su viaje de tránsito de Es-  
paña a aquel puerto, protesta que ratificó en San-  
tigo de Cuba en tres del corriente mes.

Continúa manifestando el Capitán compareciente  
que en este acto y en la forma mas solemnemente en dere-  
cho, ratifica en todas sus partes la protesta que se ha



se menciona anteriormente, requiriéndome a la vez  
para que la una á continuación lo que venis, quedando  
señalada con el número que se encabeza la presente.  
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Pedro  
García Spinola y Don Juan Santomaria Buena, am-  
bos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para ello en este acto. Y entendido todo de mi derecho  
á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la  
lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido ratifi-  
ca el Capitán, firmando con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, del conocimiento del Capitán y testigos  
y de cuanto el presente contiene yo, el infrascripto  
Comisario de España doy fé.

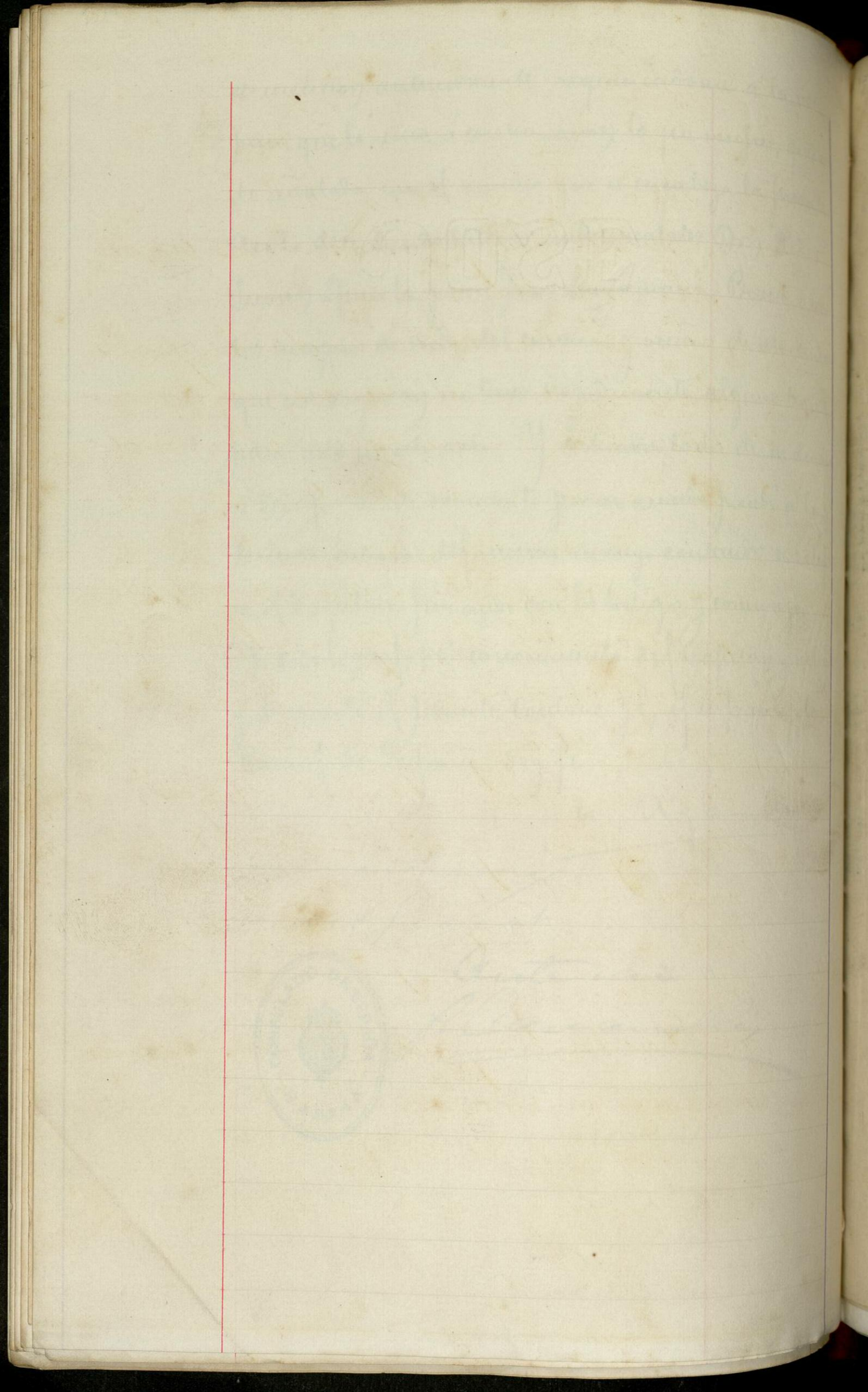
L. Ugo

Juan Santomaria  
Pedro Spinola



Ante mí  
J. Casanilles

ESTP





Número siete.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a veinte y siete de Febrero de mil novecientos once.

Ante mí

don Felix de Sisoniz y Colar se, Consul de España en esta residencia

Comparece.

Don Laureano Ugarte, Capitán del vapor español Pío IX de la matrícula de Cádiz y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar esta Acta de protesta de accidentes de mar.

Dice

Que a los efectos del artículo

Seiscientos veinte y cuatro  
del Código de Comercio quiere  
formalizar protesta de mar y  
al efecto me reuniere para que  
consigne en ella lo que sigue.

— Que salió del puerto de  
Barcelona en la singlatura  
del siete al ocho del corrien-  
te, y despues de recorrer las  
escalas de Valencia, Torre-  
vieja, Málaga, Cadix, Las  
Palmas, y Santa Cruz de Te-  
nerife, fondeó en este puer-  
to á las seis horas de la sin-  
glatura del veinte y seis al  
veinte y siete del corriente.

Que en la singlatura del  
diez y nueve al veinte de Fe-  
brero el viento freuacion  
del S. E. y mar gruesa y ten-  
dida del mismo, hacian  
trabajar mucho al buque en  
su aparejo, casco y máquina.



Que en la singladura siguiente  
descargan rachas lubracana-  
das, viento durisimo del S. y  
mares gruesisimas y arbola-  
das del S. E. que rotan y em-  
barcan continuamente a  
bordo, teniendo siempre to-  
das las cajas llenas de agua  
y notándose aumento de li-  
quido se mandó achicar,  
viendo que tenia un cierto  
color de vino y con un fuer-  
te olor de haberse mezclada  
con aceite, lo que hacia supo-  
ner la rotura de envases.  
Como los balances y banderos  
eran muy grandes se reforza-  
ron las trincas de los enseres  
que se hallaban sobrecubier-  
ta, y en las mismas condi-  
ciones paramos la singladu-  
ra siguiente, llegando sin  
mas novedad a este puer-





El Consuel = Felix de Siloniz -  
rubricado = Hay un sello que  
dice = Consulados de España  
en San Juan de Puerto-Rico.  
Esta es la primera copia del  
Acta de protesta de acciden-  
tes de mar que ante mí  
ha otorgado en el día de hoy  
el Capitán del vapor español  
Pío IX Don Laureano Ugarte.  
El Acta original queda pro-  
tocolizada y archivada en  
esta Cancillería.

Y libro dicha primera copia  
á petición del expresado señor  
Capitán en la misma fecha  
de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico á  
27 de Febrero de 1911



El Consuel  
Felix de Siloniz  
Don

PUERTO-RICO  
Núm. de orden.....  
Artículo de la tarifa.....  
Derechos..... \$ 0.60 cts  
Recargos..... \$ 0.10 cts  
Fecha..... 27 Febrero 1911



Juan Vauzell y Clavina, Consul de  
España en esta residencia

Certifico: que el Capitán del Vapor  
Español Rio IX, Don Laureano Hgarte  
ha ratificado, en este Consulado de mi  
cargo la anterior copia de acta de Prota-  
ta de averias segun Escritura número  
veintitres otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba 3 de Marzo 1911.

El Consul de España

Juan Vauzell



or  
ste  
i  
o  
ste  
no

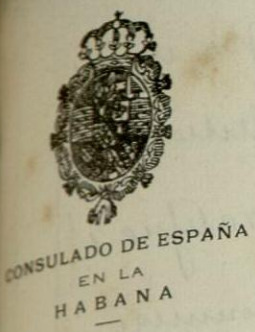


Numero cincuenta y seis.

En la ciudad de la Habana a seis de marzo de mil nove-  
cientos once, ante mi, Don Pedro Cavallero y Peon, Consul de  
España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de No-  
tario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Severi-  
no Agust Ramiriz, mayor de edad, ebanista, vecino de  
Rayo cuatro en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario y, teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-  
pontaneamente dice: Que concede a su legítima  
hija Encarnacion Agust Teodoro, de diez y nueve  
años, dedicada a las labores de su sexo y vecina de  
Barcelona, el consentimiento favorable para que  
pueda contraer matrimonio con Don Pedro Es-  
tes Junoy, fondista, mayor de edad y vecino  
tambien de Barcelona.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento  
y a la vez instrumentales Don Juan Jábrega Palam y  
Don Francisco Coretero Partagas, ambos mayores de edad  
carpinteros y vecinos de Obrapia setenta y seis y Rayo  
cuatro respectivamente y habiéndome asegurado no tener in-  
pedimento alguno legal para serlo en este acto y ser  
el otorgante el que se dice y comparece.



Consentimen-  
to paterno por  
Don Severino  
Agust Ramir-  
iz a su hija  
Encarnacion  
Agust Teodoro

Se libró primer  
Copia al compa-  
reciente en la fe-  
cha de su otorga-  
miento.  
Cavallero

Y entendido todos de un derecho a leer por sí este  
documento por un acuerdo procedi a la lectura in-  
tegra del mismo y cuyo contenido se ratifica el  
atungante, firmando con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, de evocar a los citados testigos  
de su profesion y vecindad con referencia a un di-  
cho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe

Severino Agut

Juan Fabrega Francisco Carretera

Ante mi  
Cavallero



*[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.]*

*[The main body of the page contains several paragraphs of very faint, illegible handwritten text. The text is written in a cursive style and is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*



Número cincuenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a seis de Marzo de mil novecientos once, ante mí, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don José Suarez Alvarez, mayor de edad, del comercio y vecino de Cerro ochocientos ochenta y cinco. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don José Suarez Garcia y Don Pablo Hernandez y Rospide, ambos mayores de edad, y vecinos de Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del otorgante lo ejerzan con cuantos requisitos y facultades se exijan, y además con las siguientes: Primera. - Para que reclamen, cobren y perciban del Estado Español y las oficinas correspondientes, todo cuanto le correspondiere, por todos conceptos, sean los que fueren, y desde luego los haberes de su sueldo y no percibidos como oficial movilizado que fuere durante la última guerra tenida por España en esta Isla. Segunda. - Para que asista a juicios, demandas, por todas las vías y trámites que las Leyes señalan, deiquey procuradores y letrados; firmey ajustes, facturas, recursos e interponciones; retirey resguardos, cobres y percibos efectos, efectivo, Titulos y rendidos, con sus cupones

Poder especial  
por Don José Suarez  
Alvarez y  
otro a favor de  
Don José Suarez  
Garcia y otro.

Se celebró primer  
aspir al compare  
siente en la  
fecha de su  
compareciento

*[Handwritten signature]*



que podran vender en Bolta, por medio de conedores y  
limitaciones alguna, y Tercera. - Para que puedan subs-  
tituir este poder en todo o en parte, revocar substitutos y nom-  
brar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conoci-  
miento y a la vez instrumentales Don Joaquin Abella  
Mateo y Don Jose de Yugoijos Jorruera, ambos ma-  
yores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad,  
calle Obispo numero veintuno que me aseguran no tener in-  
pedimento alguno legal para verlo en este acto que el otorgante el  
que se dice y comparece. Y enterados todos de su de-  
recho a leer por si este documento, por su acuerdo proce-  
di a la lectura integral del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y con-  
suego. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos  
de su profesion y vecindad con referencia a un dicho, yo el  
infraescripto Consul de España, doy fe.

Jose Cuare

Don de Yugoijos

Joaquin Abella



Ante mi  
A. Cavanilles



Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the page.

John Thomas  
[Illegible signature]  
[Illegible signature]  
[Illegible signature]

Número Cienventa y ocho

En la ciudad de la Habana a siete de Marzo de mil novecientos once, ante mi Don Pedro Cavallero y Peon Consul de España en esta residencia, ejerciendo consular, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Gregorio Yglesias, del comercio y vecino de Muralla y aguacate en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que concede a su legítimo hijo Don Domingo Yglesias Romariz, mayor de edad, labrador, y vecino de Urdilde, en la provincia de la Caima el consentimiento favorable requerido en derecho, para que pueda contraer matrimonio con Doña Perfecta Boullon Pau, vecina de Martelo en dicha provincia.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Alato Cespon y Don José Boullon Inzigo, ambos mayores de edad, dependientes de comercio y vecinos de Obispo de los y Muralla tercera y dos respectivamente en esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Consentimiento  
paterno por  
Don Gregorio  
Yglesias a su  
hijo Domingo  
Yglesias Ro-  
mariz

Del primer  
copio al Concha  
reciente en la  
falta de otros  
gamientos.

~~Cavallero~~

no legal para verlo en este acto y ser el otorgante  
el que se dice y comparece.

y enterados todos de su contenido a leer por sí  
este documento por un acuerdo procedi a la  
lectura íntegra del mismo en cuyo conte-  
nido se ratifica el otorgante, firmando  
con los testigos y comparece.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos  
de su profesion y vecindad con referencia a  
su dicho yo, el infrascripto Consul de España  
 doy fe.

Gregorio Iglesias

Manuel Mata

José Boulton

Ante mí  
J. Cuevas





Legal paper with faint handwriting, possibly a document or letter. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

*[Faint signature]*

*[Faint text]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



Número cincuenta y nueve

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos once, ante mí, Don Pedro Cavallery y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, Comparece: Don Vicente Carris Jemaudes mayor de edad, industrial y vecino de Cuba treinta y siete en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que concede a mi esposa Doña Josefa Béjar San Miguel, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Infierito en la provincia de Oviedo, toda la licencia marital por venir y derecho para que pueda viajar libremente por territorio español, embarcando en el puerto que crea mas conveniente en unión de su hijo Enrique de catorce años de edad, habida en el matrimonio.

A este fin gestionará bien por sí o por medio de tercera persona las medidas conducentes para que no la pongan impedimento de ninguna clase



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia marital por Don Vicente Carris Jemaudes a mi esposa Doña Josefa Béjar San Miguel.

Se libró primera copia al compareciente en la fecha de este documento

~~Pedro Cavallery~~



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly Italian or Spanish, covering the majority of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

Numero sesenta.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil nove-  
 cientos once, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en  
 esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consu-  
 lado y su distrito, comparecen, De una parte Don José García  
 Jernaudes, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Ora-  
 do ciento tres en esta ciudad. Y de la otra parte Don Carlos García  
 Jernaudes, tambien mayor de edad, casado, del comercio, y  
 del mismo domicilio que el anterior. Manifestos y hallaron en el pleno  
 goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y tenien-  
 do a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
 mente dice Don José García. Primero: Que de los bienes que constituyen  
 la herencia de mi difunto abuelo Don José García, corresponden al ex-  
 ponente determinados bienes que radican en Goron, Bañudes, en la pro-  
 vincia de Oviedo, y no pudiendo el decente traerlos a España a  
 tomar posesion de los mismos, ha acordado con el otro compareciente su  
 cesion, y llevado a efecto la misma, Otorga; Que cede y transmite  
 de una vez y para siempre a favor de mi hermano Don Carlos García  
 Jernaudes, los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la herencia  
 de mi citado abuelo, subrogando al cesionario en el mismo lugar, prelacion  
 y grado, a fin de que promueva, siga y termine los juicios litados o interta-  
 dos que procedan y se adjudique y tome para si en absoluto dominio y ple-  
 na propiedad los bienes que le corresponden, dejados por el causante. Se-  
 guido. Esta cesion es a riesgo y ventura del cesionario, pues el que habla

Escritura de  
 cesion de dere-  
 chos y acciones  
 por Don José Gar-  
 cia Jernaudes  
 a favor de su her-  
 mano Don Carlos  
 de los mismos a-  
 pellidos.

Se libro primera  
 copia al cesiona-  
 rio en la fecha  
 de un otorgamen-  
 to.

*Cavanilles*

solo responde de la certeza de la herencia y de que no la tiene cobrada  
ni afecta a responsabilidad alguna, como lo jura en la misma escritura  
su. Tercero.- Procede esta cesion por la suma de quinientas pesetas  
las plata del cunto apaisos, que tiene recibidas antes de este acto, a su  
entera satisfaccion, por lo que le otorga la misma oficina contra de pago. Cuarta  
te la declaracion que acaba de exponer, les advierto yo, el Conuul que no cabe  
re reclamacion alguna, aunque demostrara no ser cierto la entrega  
de todo o parte de dicha cantidad. Cuarto.- Don Carlos Garcia  
Jernandez dice, que acepta a su favor la presente escritura para los  
usos convenientes. Quinto. Los otorgantes designan en el lugar que  
radican dichos bienes y en donde habran de practicarse todos los  
actos y diligencias judiciales y extrajudiciales a que diese lugar esta  
cesion, sometiendose en su consecuencia a los jueces y Tribunales  
del mismo, o a sus superiores gerarquicos, con renuncia de cualquier  
fuero de Conuulio que tengan o puedan tener. Yo el Conuul, hice  
presente a los comparecientes las reservas y advertencias legales con  
arreglo a lo que previene el articulo catorce del Real Decreto de  
veintinueve de Octubre de mil novecientos uno, a lo diez y ocho  
gan, siendo testigos de conocimiento que lo son a la vez instrumen-  
tales Don Antonio Quiñero Diaz y Don Remigio Gonzalez  
Gonzalez, ambos mayores de edad, empleados y vecinos los dos  
de Prado ciento tres, en esta Ciudad  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto y no los otorgantes los que se dicen y comparecen

Y entendidos todos de un derecho a leer por si este documento por  
un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo con-  
tenido se ratifican los comparecientes, firmados con los testi-  
gos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos  
de su profesion y ciudad con referencia a mi dicho, yo, el in-  
tercepto Consul de España doy fe.

José García Hernandez  
Carlos Garcia Ferrnandez  
Antonio J. Inguera Diaz  
Benigno G. Bonales

Ante mi  
P. L. Acuña



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting in the middle section, including a large, stylized flourish or signature.]*

*[Faint handwriting in the lower middle section, possibly another signature or name.]*

*[Faint handwriting at the bottom of the page, continuing the text or notes.]*

Número ciento y uno.

En la ciudad de la Habana á ocho de Mayo de mil  
novecientos once, ante mi, Don Pedro Cavallery  
y Rey, Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal, funciones de Notario en este Consu-  
lado y un distrito, comparece: Don Adolfo Fernandez  
Rodriguez, mayor de edad, del comercio y vecino de  
Grado ciento trece en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que  
nada le quite en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que confiere poder especial, tan bastante cuanto en derecho se  
requiera ó fuere necesario á favor de Don Cristino Meunier  
no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad,  
labrador y vecino de Soto Lina, Ayuntamiento de Cudillero en la  
jurisdicción de Oviedo, para que en nombre y representación del  
otorgante, pueda vender, ceder y de cualquier modo ena-  
jurar los bienes, derechos y acciones que el exponente tiene  
en (Soto Lina  
Gozoy Baudes) Oviedo, ya sean dichos bienes muebles  
inmuebles ó de cualquier otra clase, procedentes por he-  
rencia de sus padres, cobrando y percibiendo el precio  
ó precio de los mismos. Tambien le faculto, para que  
cuando, formalizarse, unida cuantos documentos y escri-  
turas se requieran, obligando en estas al exponente á la



Poder especial  
por Dn Adolfo  
Fernandez á  
favor de Don  
Cristino Me-  
unier.

Se libro prin-  
cipalmente al  
comparecer  
ante fecho de  
notoriamiento  
P. M. R.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*



*[Small handwritten mark or signature on the right edge of the page.]*

Numero ciento y uno.

En la ciudad de la Habana á ocho de Mayo de mil novecientos once, ante mi, Don Pedro Cavallery y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y un distrito, comparece: Don Adolfo Fernandez Rodriguez, mayor de edad, del comercio y vecino de Prado ciento trece en esta ciudad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Cristino Menendez

no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad, labrador y vecino de Soto Luina, Ayuntamiento de Cudillero en la provincia de Oviedo, para que en nombre y representación del otorgante, pueda vender, ceder y de cualquier modo enajenar los bienes, derechos y acciones que el exposante tiene en (Soto Luina Goroz Banudes) Oviedo, ya sean dichos bienes muebles

inmuebles ó de cualquier otra clase, procedentes por herencia de sus padres, cobrando y percibiendo el precio ó precio de los mismos. Tambien la facultad, para que otorgue, formalise, escriba cuantos documentos y escrituras se requieran, obligando en estas al exposante á la



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Dn Adolfo  
Fernandez á  
favor de Don  
Cristino Me-  
nendez.

Se hizo primer  
ra copia al  
comparecer  
en la fecha de  
notoriamen-  
to

Cavallery